

ACUERDO 01 DE 2022
(Guatapé, 31 de enero de 2022)

Por medio del cual se ajustan las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATAPÉ S.A.S E.S.P, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la Empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de noviembre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 01 del 29 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé, en cumplimiento de las Resoluciones 825 de 2017 y 844 de 2018, emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. Que mediante Acuerdo 01 del 15 de abril de 2021 se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Guatapé S.A.S E.S.P, con base en el incremento en el IPC.
- d. Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.
- e. Que al mes de diciembre de 2021 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 4.0% con respecto al mes de marzo de 2021, en el cual se realizó la indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, según la información publicada por el DANE.
- f. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas

por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.

- g. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-70%	-70%	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 4.0% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a diciembre de 2021, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.70	\$1,452.81	\$319.63	\$1,065.42	\$1,065.42
Estrato 2	-0.40	\$2,905.62	\$639.25	\$1,065.42	\$1,065.42
Estrato 3	-0.15	\$4,116.30	\$905.60	\$1,065.42	\$1,065.42
Estrato 4	0.00	\$4,842.71	\$1,065.42	\$1,065.42	\$1,065.42
Comercial	0.50	\$7,264.06	\$1,598.13	\$1,598.13	\$1,598.13
Oficial	0.00	\$4,842.71	\$1,065.42	\$1,065.42	\$1,065.42

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 4.0% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a diciembre de 2021, la cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-0.70	\$1,036.47	\$262.57	\$875.22	\$875.22
Estrato 2	-0.40	\$2,072.94	\$525.13	\$875.22	\$875.22
Estrato 3	-0.15	\$2,936.67	\$743.94	\$875.22	\$875.22
Estrato 4	0.00	\$3,454.90	\$875.22	\$875.22	\$875.22
Comercial	0.50	\$5,182.35	\$1,312.83	\$1,312.83	\$1,312.83
Oficial	0.00	\$3,454.90	\$875.22	\$875.22	\$875.22

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Guatapé a los 31 días del mes de enero de 2022.



JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Presidente Junta Directiva



MAURICIO GARCIA VALLEJO
Secretario Junta Directiva